

PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

D. _____ (_____),
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____,
expone:

Se ha publicado la Audiencia e Información pública del proyecto de Real Decreto por el que se regula la gestión de la incapacidad temporal del personal del Cuerpo de la Guardia Civil., disponiendo de plazo hasta el día 2 de agosto.

En ejercicio del derecho de participación, en relación a la norma en cuestión, y dentro del plazo fijado, se hace constar:

Artículo 8

Con este artículo desaparecen los días de indisposición y seremos los únicos funcionarios que no dispondremos de esos días.

Actualmente nuestra regulación es más restrictiva que en el resto de la administración con la obligación de aportar informe médico incluyendo la patología y ahora se le da una vuelta más de tuerca.

Esto no sólo reducirá la falta de asistencia al puesto de trabajo sino que la incrementará.

Artículo 9.5

El artículo 9.5 indica “Se podrá extender el parte de alta médica para el servicio siempre que, de manera motivada y con criterio médico, **la persona afectada pudiera desempeñar funciones que no resulten incompatibles con su estado** sin que afecten a la plena recuperación de su salud o, de acuerdo con el órgano de prevención correspondiente, **pudiera adaptarse su puesto de trabajo hasta alcanzar su completa recuperación.**”

En relación a esto, considero necesario realizar una serie de apreciaciones de la realidad en Guardia Civil que considero que no se ha tenido en cuenta.

En primer lugar, se olvida el artículo de indicar “pudiera desempeñar funciones **de su puesto de trabajo** que no resulten incompatibles” considero necesario esta aclaración pues lo contrario podrá suponer la adjudicación de

funciones para las que no está convenientemente preparado e incluso que son propias de otros empleos con mayor retribución.

Por otro lado, olvida la administración que impulsa esta norma que en la Guardia Civil no están definidas ni reguladas las funciones de los puestos de trabajo. La Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) en sus comunicados sobre las reuniones mantenidas avisó de que se había solicitado esta regulación de las funciones y, sin embargo, no ha sido tenida en cuenta.

De hecho, esto ya fue motivo de debate en los grupos de trabajo de la ley de personal de la Guardia Civil y el proyecto en ese momento fue modificado para contar con la voluntariedad de la afectado (y así no regular las funciones)

De este modo, la Guardia Civil podrá extender altas médicas bajo el pretexto de poder ejercer funciones que, en sus tareas diarias nunca ha realizado o no está preparado para ellas con el consiguiente daño para la salud al sentirse desplazado, incapaz de realizar las nuevas tareas que se le asignan, etc...

Artículo 25

Lo primero que llama la atención de este artículo es lo relacionado con las bajas de maternidad que impiden la incorporación al nuevo destino por estar de baja.

La Guardia Civil sólo reconoce la no pérdida del CES si el embarazo es de alto riesgo, obviando que existen otros muchos problemas de salud originados por el embarazo (vómitos, mareos, problemas de espalda, etc...) que impiden la incorporación de la mujer a su nuevo destino y no son embarazos de riesgo. Sin embargo, una mujer embarazada no está en condiciones de trasladar enseres o muebles y no por ello, se encuentra en una situación de embarazo de riesgo.

Artículo 26

Tal y como ha advertido la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) durante los grupos de trabajo y en su voto particular, esta medida contradice los criterios fijados por los tribunales de justicia que reconocen el derecho de percibir la retribución que ahora se quiere quitar cuando se cambia la residencia.

Además, esta medida castiga a quien está mal y reside lejos de la unidad y que, por ello, se ve obligado a cambiar su residencia para poder tener el apoyo de la familia.

Tal y como adelantó AUGC en su voto particular, más grave resulta que no se tengan en cuenta las situaciones de baja en acto de servicio o situaciones de embarazo.

Una compañera que quede embarazada y se desplace con su familia para no estar sólo y así no cargar con la compra o asumir tareas en casa que por su estado no puede realizar sufrirá una pérdida económica que no sufriría si fuera hombre.

Un compañero encargado de la vigilancia de la frontera en Melilla, que repele la entrada ilegalmente en España y se lesiona con su actuación y necesita cuidados de su familia recibirá como premio la pérdida de retribuciones (retribuciones que no perdería si estuviera trabajando en una oficina o si se cruzara de brazos y permitiera la entrada ilegal)

Disposición final cuarta.

La regulación de esta disposición supone un ataque a la libertad de desplazamiento del personal de la Guardia Civil. Tanto la unidad de destino como el servicio de sanidad disponen de datos de contacto (especialmente el telefónico por su agilidad) y el sistema de gestión (SIGO) de la Guardia Civil permite la remisión de mensajes SMS. Por ello, mi localización está garantizada para poder someterme a los reconocimientos médicos sin necesidad de comunicar mis desplazamientos y mientras me someta al control médico de la Guardia Civil un Real Decreto no puede impedir o condicionar el desplazamiento.



Instrucciones de como participar:

1. Rellena el documento con tus datos.
2. Imprime el documento en pdf (de la página 1 a la 3)
3. remite el documento al siguiente correo electrónico:
participacion-publica-maper@guardiacivil.org

RECUERDA ENVIAR EL CORREO ANTES DEL 2 DE AGOSTO

GRACIAS